

RESOLUCIÓN DE LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CONVOCATORIA DE 23 DE MARZO DE 2018 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN AYUDAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A PROYECTOS DE I+D+i EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCÍA 2014-2020.

Por Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de 10 de enero de 2018, se estableció un marco común para los procedimientos de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, a realizar por las universidades públicas andaluzas como beneficiarias del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

En aplicación de dichas bases reguladoras, mediante Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Rectora de la Universidad de Granada, se aprobó la convocatoria para el año 2018 del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de investigación I+D+i en el marco de este Programa Operativo FEDER 2014-2020

Tras la revisión administrativa de las solicitudes de acuerdo con la Base VIII, con fecha 19 de noviembre de 2018 se hizo pública la resolución definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, remitiéndose las propuestas a la DEVA para su evaluación.

Una vez recibidos los informes de evaluación de la DEVA, la Comisión de Valoración, de acuerdo con los informes de evaluación y en aplicación de los criterios de adjudicación previstos en la convocatoria, realizó propuesta provisional de adjudicación, que fue publicada con fecha 2 de septiembre de 2019. En la misma se abrió un plazo hasta el 16 de septiembre inclusive para la presentación de alegaciones.

En dicho trámite se presentaron renunciaciones que han sido aceptadas por lo que no se incluyen en la resolución de concesión.

Las alegaciones contra la evaluación de la DEVA fueron de nuevo enviadas a dicho organismo para su revisión. Tras la recepción de los informes de valoración de alegaciones, la Comisión de Valoración se ha reunido con fecha 04/12/2019 elevando a este rectorado la propuesta de adjudicación definitiva.

Por ello, de acuerdo con las bases de la convocatoria y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 1/2003, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, así como en el artículo 132 de los Estatutos de la Universidad de Granada (aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio),



## RESUELVO

1. Proceder a la publicación de la Resolución definitiva de la convocatoria de ayudas a Proyectos I+D+I del 22 de marzo de 2018, en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020, que se recogen en el Anexo I: Proyectos financiados.
2. Declarar expresamente la no concesión de ayudas al resto de solicitudes no incluidas en el anexo I, al no haber alcanzado la valoración suficiente para ser financiadas.
3. Aceptar las renunciaciones producidas tras la resolución provisional.
4. Abrir un plazo de un mes a partir de la publicación de la presente resolución para la aceptación o renuncia a los proyectos concedidos. En caso de que no se presente renuncia expresa, el proyecto se entenderá aceptado.
5. Ordenar la publicación de esta resolución y sus Anexos en la Página Web del Servicio de Investigación: <http://investigacion.ugr.es/pages/proyectosja/2018> . En virtud de lo previsto en el artículo 43 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.
6. El plazo de ejecución de los proyectos se computará a partir del 01/01/2020, excepto en la modalidad de investigadores emergentes, que de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la Base Décima de la convocatoria, se iniciarán a partir de la firma del contrato entre el investigador y la Universidad de Granada siempre que no se incurra en causa de incompatibilidad. La fecha máxima de incorporación al contrato en esta modalidad se establece en el 01/04/2020.
7. Colaboraciones docentes del personal contratado.  
De acuerdo con lo establecido en el marco común establecido por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología en su Resolución de 10 de enero de 2018, los investigadores responsables de proyectos de la modalidad de emergentes podrán colaborar en tareas docentes, en los términos que establezca el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Granada, con un máximo de 8 créditos anuales.  
Las colaboraciones docentes del resto de personal investigador contratado con cargo a los fondos de personal de las demás categorías de proyectos concedidos se registrarán de acuerdo con la normativa de venia docendi de la Universidad de Granada aprobada en Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2018.
8. Composición de los equipos de investigación.  
La composición de los equipos de investigación incluidos en la solicitud de los proyectos concedidos, se encontrará disponible para su consulta a través de la plataforma de gestión de proyectos eProyecta.

Página 2 de 3

Firmado por: ENRIQUE HERRERA VIEDMA Vicerrector de Invest. y Transf.

Sello de tiempo: 14/01/2020 11:54:20 Página: 2 / 3



HVT1RVwIwdNtrhWMFs2F+35CKCJ3NmbA

La integridad de este documento se puede verificar en la dirección <https://sede.ugr.es/verifirma/pfinicio.jsp> introduciendo el código de verificación que aparece debajo del código de barras.

9. Ejecución de los proyectos y modificaciones de las partidas del presupuesto.  
Se delega en el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia el establecimiento de instrucciones de ejecución y justificación de las ayudas concedidas, que establecerán, entre otras cuestiones, las reglas de ejecución y justificación de los proyectos, reglas de elegibilidad del gasto, las modificaciones del calendario de ejecución, de la distribución de las partidas del presupuesto concedido y de la composición de los equipos de investigación.  
En todo caso, para facilitar la consecución de los objetivos científicos de los proyectos, los importes concedidos dentro de la partida de gastos de ejecución podrán destinarse a cualquiera de los gastos presupuestados dentro de dicha partida (fungible, inventariable, viajes y dietas, etc.) sin que sea precisa una autorización para los cambios que puedan efectuarse.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el mismo órgano que la dictó, según lo dispuesto en los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, de conformidad con los artículos 8.3 y 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 14 de enero de 2020  
María Pilar Aranda Ramírez. Rectora de la Universidad de Granada

Por delegación de firma de 23/03/2018  
Fdo.: Enrique Herrera Viedma  
Vicerrector de Investigación y Transferencia

Página 3 de 3

Firmado por: ENRIQUE HERRERA VIEDMA Vicerrector de Invest. y Transf.

Sello de tiempo: 14/01/2020 11:54:20 Página: 3 / 3



HVT1RVwIwdNtrhWMFs2F+35CKCJ3NmbA

La integridad de este documento se puede verificar en la dirección <https://sede.ugr.es/verifirma/pfinicio.jsp> introduciendo el código de verificación que aparece debajo del código de barras.